

CONSTANCIA. Chaparral, 1 de febrero de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 2-3-6 de febrero hogaño. Inhábiles los días 4-5 de febrero de 2023

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 7 de febrero de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

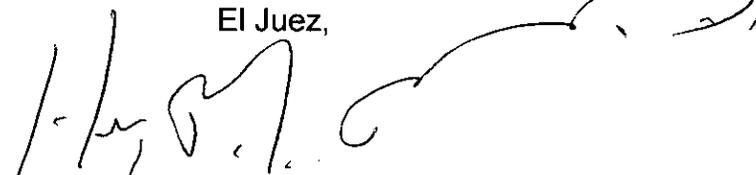
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
Chaparral, siete de febrero de dos mil veintitrés

REF.: 73168400300120200010600

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

Chaparral, 8 de febrero de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 020.1

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.